



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-156
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2023 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.

ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017"

1. El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, numeral 5.2.1, evalúa la experiencia adicional y docencia así:

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

- 1.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia que reúnen los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje reclasificado
Lucero Carvajal Cuellar	1077012613	34,72	91,60
Neivy Constanza Hillon Arias	1075216009	65,5	100
Hugo Evelio Coy Valenzuela	1081700853	19,28	78,44
Carlos Andrés Gutiérrez Ramírez	7696139	18,72	28,77
Néstor Javier Gaviria Plazas	14138450	43,49	100
Jessica Liceth Guerrero Ortiz	1075265017	83,28	100

- 1.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes

Nombre	Documentos
Jaime Enrique Aristizábal Velásquez	- El certificado laboral como docente catedrático expedido por el Politécnico del Sur Colombiano "POLISURCO", no señala si es en ejercicio de tiempo completo, por tal razón no es posible valorarlo de conformidad con el artículo 2, literal iii del numeral 5.2.1 del acuerdo de convocatoria.
Carlos Andrés Gutiérrez Ramírez	- Los certificados de los contratos de prestación de servicios No. 0639 de 24 de febrero de 2021 y 1059 de 24 de enero de 2022, suscritos con la Alcaldía de Neiva, no tienen fecha de inicio ni de terminación, por tal motivo no pueden ser valorados, de conformidad con el acuerdo de la convocaría.
Luisa Fernanda Silva Cortes	- Los certificados laborales aportados no pueden ser valorados porque ya tiene el máximo puntaje posible en el factor experiencia adicional y docencia.

2. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017"

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de capacitación adicional y publicaciones que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje reclasificado
Lucero Carvajal Cuellar	1077012613	45	50
Jaime Enrique Aristizábal Velásquez	1075294871	30	50
Neivy Constanza Hillon Arias	1075216009	0	40
Carlos Andrés Gutiérrez Ramírez	7696139	0	30
Luisa Fernanda Silva Cortes	1075255988	20	70
Jessica Liceth Guerrero Ortiz	1075265017	40	65

2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017"

Nombre	Documentos
Jaime Enrique Aristizábal Velásquez	- El diplomado en Dirección y Administración de Empresas no puede ser valorado debido a que obtuvo el máximo puntaje permitido por diplomados, de conformidad con el acuerdo de la convocatoria.
Neivy Constanza Hillón Arias	- El pregrado en tecnólogo en gestión financiera otorgado por la Universidad Surcolombiana, no puede ser valorado porque ya tiene el máximo puntaje permitido por pregrado, con el título de administradora financiera.
Hugo Evelio Coy Valenzuela	- El certificado de terminación de materias del programa de derecho no puede ser valorado debido a que los pregrados se acreditan con el acta de grado o diploma, de conformidad con el acuerdo de convocatoria. - El certificado de que cursó y culminó satisfactoriamente el servicio socio-jurídico dentro de la práctica profesional no puede ser valorado debido a que es una asignatura que hace parte del pregrado de derecho.
Luisa Fernanda Silva Cortes	- De los cursos aportados no es posible valorarlos porque ya tiene el máximo puntaje por cursos. - El técnico en secretariado ejecutivo bilingüe con énfasis en alta gerencia, no puede ser valorado debido a que se le asignaron 30 puntos por el título profesional en derecho, obteniendo el máximo puntaje permitido por pregrado. - El diplomado en derecho laboral no es posible asignarle puntaje debido a que con la presente reclasificación se asignó puntaje al diplomado en sistema pensional, obteniendo el máximo puntaje posible por diplomado.
Jessica Liceth Guerrero Ortiz	- Los cursos de "Etiqueta digital para potencializar el networking y supervisor HSE", no es posible asignarles puntaje debido a que fueron valorados y se les asignó puntaje al momento de la inscripción a la convocatoria. - Los diplomados en "Alta gerencia y Competitividad y Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", no es posible asignarles puntaje debido a que obtuvo el máximo puntaje por diplomados, de conformidad con el acuerdo de convocatoria

- De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Citador de juzgado municipal grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2023, así:

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-301 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017"

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Lucero Carvajal Cuellar	1077012613	300,33	91,60	50	154	595,93
Jaime Enrique Aristizábal Velásquez	1075294871	452,19	15	50	152,5	669,69
Neivy Constanza Hillon Arias	1075216009	300,33	100	40	150	590,33
Hugo Evelio Coy Valenzuela	1081700853	479,81	78,44	0	151,5	709,75
Carlos Andrés Gutiérrez Ramírez	7696139	355,56	28,77	30	157,5	571,83
Néstor Javier Gaviria Plazas	14138450	300,33	100	35	151	586,33
Luisa Fernanda Silva Cortes	1075255988	396,98	100	70	146,5	713,48
Jessica Liceth Guerrero Ortiz	1075265017	341,75	100	65	161	667,75

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT